

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 1693 de fecha 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil;

Que, el artículo 3 Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 47 ibídem, determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, los literales a y b del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen: *“a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”*;

Que, el artículo 112 del Reglamento de la LOSEP, manifiesta: *“(i/4) El Ministerio de Relaciones Laborales constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público, y en virtud de las competencias otorgadas por la Constitución de la República y la Ley, y como órgano de aplicación de la LOSEP”;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que: “*Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, incluyendo aquellos característicos de las rutas aéreas, en forma directa o por delegación, según sean las conveniencias del Estado, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario. (...)*”;

Que, el artículo 5 ibídem, preceptúa: “*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito (...) El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...) El Director será responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil, ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución*”;

Que, el artículo 6, ibídem, establece: “*(...) Son atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil, las siguientes:*

- 1. Generales: a) Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil; (...)*
- 3. Regulatorias: a) Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial Nro. 251, de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, mediante Resolución Nro. 029/2010 de 16 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial N°. 32; se expidió el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. 238/2010, de 30 de agosto de 2010, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el que incluyen los puestos directivos “Director de Secretaría General” y “Director de Relaciones Internacionales”;

Que, mediante Resolución Nro. 365/2013, de 10 de octubre de 2013, se reformó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, con el propósito de jerarquizar las unidades de Auditoría Interna y de Comunicación Social a nivel de Direcciones;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

Que, mediante Resolución Nro. 281/2015, de 28 de octubre de 2015, se expidió la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, para implementar la estandarización de los procesos y homologación de las atribuciones y productos de la gestión de Comunicación Social;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0059-R de 22 de abril de 2019, el Ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir la Resolución Reformativa al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. 029/2010;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-19-629-OF de 25 de septiembre de 2019, el Mgs. José Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, dio atención al Oficio Nro. DGAC-YA-2019-1950-O de 29 de agosto de 2020, indicando en lo pertinente a la Dirección General de Aviación Civil, que remite la documentación necesaria para continuar con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Trabajo;

Que, mediante Oficio Nro. STPE-2019-0593-OF de 12 de diciembre de 2019, la Mgs. Sandra Argotti Pfeil, Secretaria Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, remitió al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Informe de Pertinencia del Análisis de Presencia Institucional en el Territorio de la Dirección General de Aviación Civil, con la finalidad de continuar con el proceso de actualización de los instrumentos institucionales;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-MTOP-20-390-OF de 17 de abril de 2020, el Mgs. José Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicitó al Abg. Luis Poveda Velasco, Ex Ministro de Trabajo, emita el Informe de Pertinencia con la finalidad de que la institución continúe con la gestión de sus procesos; y anexó, los documentos habilitantes;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0744 de 05 de mayo de 2020, la Abg. Deysi Terán Eguez, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo remitió al Sr. Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, la solicitud de dictamen presupuestario para el rediseño e implementación de la estructura institucional de la Dirección General de Aviación Civil, manifestando en lo pertinente: “(...) Una vez realizado el análisis técnico y evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, mediante Informe Técnico Nro. MDT-INF-DADA-2020-00189-I, de 21 de abril de 2020, la Dirección Análisis y Diseño Organizacional considera procedente la VALIDACIÓN TÉCNICA al rediseño de la Estructura Organizacional, proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y proyecto de Resolución para la creación de tres (3) puestos, clasificación y cambio de denominación de siete (07) puestos y supresión de cinco (05) puestos, todos comprendidos en el Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil; a fin de proceder con la implementación del rediseño de la Estructura Organizacional ...”;

Que, mediante Oficio No. MEF-VGF-2020-0344-O de 15 de mayo de 2020, el Sr. Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emitió el Dictamen Presupuestario para el rediseño de la estructura Institucional de la Dirección General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

Que, mediante Oficio No. MDT-VSP-2020-0393 de 25 de mayo de 2020, el Mgs. Marco Larco Romero, Viceministro del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, aprobó el rediseño de Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Resolución para el cambio de denominación de siete (07) puestos, creación de tres (03) puestos y supresión de cinco (05) puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2020-027 de 25 de mayo de 2020, el Mgs. Marco Larco Romero, Viceministro del Servicio Público, del Ministerio de Trabajo, resolvió: “(...) *Art. 1.- Aprobar la creación de tres (03) puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a la lista de asignaciones adjunta.*

Art. 2.- Aprobar la clasificación y cambio de denominación de siete (07) puestos del Nivel Jerárquico de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a la lista de asignación adjunta.

Art. 3.- Aprobar la supresión de cinco (05) puestos del Nivel Jerárquico de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a la lista de asignación adjunta.

Art. 4.- La Unidad de Administración del Talento Humano de la Dirección General de Aviación Civil o quien haga sus veces, ejecutará los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normativa vigente para el efecto.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del mes de mayo del presente año, y su financiamiento será cubierto con recursos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0344, de 15 de mayo de 2020”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL; y dispuso derogar expresamente a las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución, con lo cual se extinguieron las EODs (Director Regional I, Director Regional III, Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil – ETAC, Dirección de Empresas - ECUAFUEL);.

Que, en la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, consta en la estructura organizacional: DIRECCION ZONAL, sin que señale explícitamente en dicha resolución, el cambio de denominación de Dirección Regional II a Dirección Zonal, requisito necesario ante el Servicio de Rentas Internas para la actualización de la razón social del RUC 1768014840001 denominado Dirección General de Aviación Civil Dirección Regional II;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2020-0412-M de 29 de junio 2020, la Mgs. Viviana Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, la elaboración de una resolución para el proceso de extinción de las EOD'S, en base a la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección General de Aviación Civil; y, a la Resolución Nro. DGAC-DGC-2020-0051-R de 17 de junio de 2020, mediante la cual se expidió el Reglamento sustitutivo que norma y regula los procedimientos de contratación pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, la cual en su disposición transitoria única

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

delega los ordenadores de pago dentro del proceso de extinción de las EOD;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0055-R de 03 de julio de 2020, el Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió artículo 1: “(...) *Delega al señor (a) Coordinador/a General Administrativo/a Financiera de la DGAC, coordinar el proceso de cierre de las Ex EODs, (Dirección Regional I, Dirección Regional II, Dirección Regional III, Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil – ETAC, Dirección de Empresas - ECUAFUEL), así como el traslado de saldos contables, y presupuestarios; traslados de partidas presupuestarias; bienes muebles e inmuebles; activos y pasivos que le correspondían a las Ex EODs, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, serán asumidos por el Nivel de Gestión Central, lo que le correspondían a las Ex Direcciones Regional I, Regional III, y ETAC; por otro lado, la Dirección Zonal, asumirá lo que le correspondían a la Ex Dirección Regional II y a la Dirección de Empresas (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2020-0321-M de 06 de julio 2020, la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó a la Ing. Piedad Valdez Córdova, Analista Financiero 3 de la Dirección Zonal, se actualice urgente el RUC de la Dirección Regional II como se encuentra actualmente denominado DIRECCION ZONAL, con la finalidad de poder sustentar los procesos de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-FX2-2020-1062-M de 06 de julio de 2020, la Ing. Piedad Valdez Córdova, Analista Financiero 3, solicitó a la Ing. Patricia Mantilla Coello, Analista Financiera 2, lo siguiente: “(...) *se sirva realizar de manera urgente las gestiones tendientes a la actualización de la Razón Social, de DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DIRECCIÓN REGIONAL II, a DIRECCIÓN ZONAL (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2020-0664-M de 07 de septiembre de 2020, la Mgs. Viviana Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Plto. Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, el Proyecto de Resolución cambio de Denominación Razón Social Dirección Zonal; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental, Quipux, la disposición dada por el Director General de Aviación Civil, al Director de Asesoría Jurídica: “*Para revisión, análisis y trámite correspondiente*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2020-0860-M de 14 de septiembre de 2020, el Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, solicitó a la Mgs. Viviana Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera: “*...Con la finalidad de que esta Dirección a mi cargo, pueda atender la disposición del señor Director General, solicito se remita expediente digital completo, para la revisión y análisis respectivo...*”

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2020-2036-M de 21 de septiembre de 2020, el Ing. Santiago Carrera Salvador, Director Financiero, remitió al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, el expediente digital correspondiente al Proyecto de Resolución para proceder con el cambio de razón social de la Dirección Zonal de la DGAC;

En uso de las facultades conferidas por artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, artículo 6 de la Codificación a la Ley de Aviación Civil; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cambio de Denominación de la Ex Dirección Regional II con RUC 1768014840001, a: DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL - DIRECCION ZONAL.

Artículo 2.- Designar al Ing. Wilson Torres Raza, Director Zonal o, a quien haga sus veces, realizar los actos administrativos y gestionar el cambio de la denominación en la razón social del RUC ante el Servicio de Rentas Internas- SRI.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil www.aviacioncivil.gob.ec.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DFIN-2020-2036-M

Anexos:

- anexos_resolucion_direccion__zonal.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Santiago Andrés Carrera Salvador
Director Financiero

Señor Ingeniero
Wilson Stalin Torres Raza
Director Zonal

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0089-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020

ml/ao/fm/mr